

Radicación	05001 31 03 022 2020 00085 00
Tipo de proceso	Verbal-Imposición de Servidumbre
Demandante	Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Demandado	John Jairo Valencia Real y otros
Auto sustanciación	148
Asunto	Requiere previo a reconocer personería



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede, la abogada Maria del Pilar Toloza Pinillos, allega en archivo adjunto poder otorgado por el demandado John Jairo Valencia Real; por lo que solicita se le reconozca personería y eleva solicitud para que se deje sin validez el auto del 27 de enero de la presente anualidad que decretó un nuevo dictamen pericial y, en su lugar, el Juzgado tenga como válido el aportado con la contestación a la demanda.

Examinado el poder que se anexa, se advierte que el mismo deberá ser adecuado conforme lo dispone el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, adicionando la dirección de correo electrónico de la profesional del derecho a la que se otorga el mandato, misma que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Así mismo, teniendo en cuenta que es necesario verificar el requisito de que el mensaje de datos se envió por el poderdante desde su correo electrónico a fin de acreditar su autenticidad, se informará el correo electrónico del señor John Jairo Valencia Real, con la advertencia que, en todo caso, el poder que deberá ser adecuado, deberá ser remitido, bien sea directamente al juzgado o así dárselo a conocer a su abogada. Lo anterior, tal como lo exige el art. 5° del citado Decreto en concordancia con el art 6° del Acuerdo 11532 del 2020 y como lo aplicó la H. Corte Suprema de Justicia en providencia emitida en el auto de trámite radicado 55194 del 3 de septiembre de 2020.

Una vez se dé cumplimiento a lo anterior, se reconocerá personería para actuar y se resolverá la solicitud interpolada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

AMR



Firmado Por:

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9323ede0a79426ec4f2bcd63bdc68c52aeb4dc34a65ff27e8fc716a537e27287

Documento generado en 04/03/2021 11:56:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**